



CARTELERA VIRTUAL – PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No.063-2017-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 05 de abril de 2017.- Las 13h00.- **VISTOS:** a) El 29 de marzo de 2017, a las 12h22, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en nueve (9) fojas y en calidad de anexos treinta y seis (36) fojas, suscrito por el Abg. Roberto Ronquillo Noboa, quién comparece como Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas del Consejo Nacional Electoral, el Abg. Juan Francisco Morales del Pozo y el Dr. Alberto Lucero Avilés como sus abogados defensores, por medio del cual denuncia: “(...) *la PRESUNTA contravención electoral especificada en el segundo numeral del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia; esto es, haber hecho desaparecer documentos electorales, la cual es sancionada según la disposición legal ya referida con una multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años(...)*”. b) Luego del sorteo respectivo, conforme la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal (fojas 46), le correspondió conocer la presente causa, a la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, Jueza Principal de este Tribunal. A esta causa se la ha identificado con el No. 063-2017-TCE, recibido en este Despacho el mismo día a las 14h17. Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en Derecho corresponda, en mi calidad de Jueza Electoral dispongo: **PRIMERO.-** Que el Abg. Roberto Ronquillo Noboa, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas del Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente Auto, amplíe la denuncia presentada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se le recuerda al Abg. Roberto Ronquillo Noboa, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas del Consejo Nacional Electoral, que la información solicitada deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne casilla contencioso electoral al Denunciante, previo el trámite pertinente. **CUARTO.-** Se le recuerda al Denunciante que en periodo electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Téngase en cuenta la designación del Abg. Juan Francisco Morales del Pozo y el Dr. Alberto Lucero Avilés como sus abogados defensores, así como la dirección electrónica: juanmorales@cne.gob.ec. **SEXTO.-** Notifíquese al Abg. Roberto Ronquillo Noboa en la dirección electrónica juanmorales@cne.gob.ec. **SÉPTIMO.-** Notifíquese este Auto al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.treanb.ec



de la Democracia. **OCTAVO.-** Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho. **NOVENO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f.-) Mgr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz
Secretario Relator

